



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 751 -2012-MPH/A

Ayacucho, **28 DIC. 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 331-2012-MPH/13.- 20.Nov.2012, Informe N° 803-2012-MPH/56, sobre aprobación de adicional o partida nueva o adicional N° 01 y deductivo vinculante del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho – II Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 121-2011-MPH/CRAET, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico Matriz del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho", por el monto de S/.3'362,193.39 Nuevos Soles. Asimismo, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 108-2012-MPH/CRAET, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobó el cuadro de Presupuesto Analítico de componente de Formulación de Continuidad de la II Etapa para la ejecución del año fiscal 2012 del proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho", por el monto de S/. 500,000.00;

Que, el Asiento N° 060 del Cuaderno de Obra el Responsable del Proyecto solicitó partidas adicionales por el valor de S/. 28.200.00 Nuevos Soles. Mediante Informe N° 536-2012-MPH/12.54-VRA-RP, el responsable del Proyecto sustenta su pedido de partida nueva por el monto de S/. 25,000.00 Nuevos Soles, en la formulación de un PIP de envergadura que sobrepasa el presupuesto de 10'000,000.00 Nuevos Soles a nivel de perfil en la UPI del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Servicio educativo de Quince Instituciones Educativas de Nivel Inicial en los Distrito de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro de la Provincia de Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 226627, así mismo sustenta la partida del deductivo vinculante por el monto de S/. 25,200.00 Nuevos Soles, el cual se debe deducir de la partida: Formulación de Expedientes Técnicos con Propuesta Menor a 1'000.000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 070-2012-MPH/SGSyLO/HZH, el Supervisor del Proyecto, sustenta y aprueba el adicional y deductivo del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho – II Etapa";

Que, el costo del adicional por partidas nuevas es por la suma de S/. 25,200.00 Nuevos Soles, monto al cual se debe deducir la suma de S/. 25,200.00 Nuevos Soles, por partidas no



ejecutadas o deductivo vinculante, en consecuencia la partida adicional será sin ampliación presupuestal:

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales, b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable, c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 30% del monto declarado viable, ya que este equivale al 0.66%, por tanto no requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo, se requiere modificar y aprobar el expediente técnico para la prestación adicional del proyecto, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista del proyecto principal, para su posterior aprobación por el CRAET, por lo que procede la ampliación presupuestal o adicional N° 01 solicitado por el monto de S/.25,200.00 Nuevos Soles;

Que, el numeral 30.7 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2012-MPH/A, de fecha 18 de septiembre de 2012, las Partidas Nuevas (*adicionales*), es la ejecución de trabajos complementarios (*metrados*) no considerados en el presupuesto inicial de obra y que resultan indispensable para alcanzar la meta, y; el numeral 30.8 que el presupuesto deductivo de obra es el menor costo originado por la no ejecución de trabajos y/o metrados no ejecutados y que no son necesarios para cumplir con la meta prevista de la obra principal;

Que, el expediente para la ejecución de partidas nuevas y deductivo, se encuentra debidamente sustentado, cuenta con la anotación del Residente en el Cuaderno de Obras y con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras adicionales y deductivos precisado en el numeral 30.7 y 30.8 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **ADICIONAL N° 01** del Proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho – II Etapa*", por el monto de S/.25,200.00 Nuevos Soles, sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **DEDUCTIVO N° 01** del Proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho – II Etapa*", por el monto de S/.25,200.00 Nuevos Soles, por partidas no ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE que la Unidad Ejecutora **INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte



competente en el momento en que se produzca tales cambios, con **plazo mínimo de 20 días hábiles** antes de su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, **deberá ingresar** (REGISTRAR) en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro las **Variaciones en la Fase de Inversión (FORMATO SNIP-16)** en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE que la Resolución de Aprobación de la Modificación **deberá ser anotada en el cuaderno de obra**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

